Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2019-00414-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 066. Cdno. 2), se dispone:

1.- La solicitud remitida por el apoderado de la parte demandante el 21 de mayo de 2021 (consecutivos 11 y 12), debe estarse a lo contenido en los despachos comisorio Nos. 112, 113 elaborado por la secretaría del Juzgado el 12 de julio de 2020 (consecutivos 13 y 14), los cuales le fueron remitidos en esa misma fecha (consecutivo 15).

2.- Para los efectos de la orden contenida en el numeral 3.2. del auto calendado 17 de agosto de 2021 (consecutivo 043), y las solicitudes remitidas por el apoderado de los demandados, los días 9 de septiembre, 12 y 26 de noviembre de 2021 (consecutivos 26 a 32), obsérvese que, el 26 de noviembre del mismo año (consecutivos 17 a 21, 23 a 25, 33 y 34), se elaboraron las respectivas comunicaciones, las cuales se remitieron a sus destinatarios (consecutivos 22, 35, 36).

3.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes lo informado por: **(i)** banco de occidente (consecutivos 37 a 40), quien manifestó que la demandada Xtreme Karts Colombia SAS y Álvaro Carvajal Villegas no posee vínculos con esa entidad; **(ii)** cámara de comercio de Medellín (consecutivos 41 a 45, 50 a 53), sobre el desembargo de los establecimientos de comercio; **(iii)** Banco de Bogotá (consecutivos 46 y 47), que los demandados no figuran como titulares; **(iv)** Banco Caja Social (consecutivos 48 y 49), no tienen vínculos que esa entidad; **(v)** Bancolombia (consecutivos 54 y 55), procedió al desembargo; **(vi)** Banco Davivienda (consecutivos 56, 57, 61 y 62), no tiene vínculos con la parte demandada; **(viii)** cámara de comercio de Bucaramanga (consecutivos 58 a 60), desembargo de los establecimientos de comercio y, **(ix)** Cooprofesores (consecutivo 63 a 65), los demandados no tiene vínculo con esa entidad; **(x)**

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.
(2)

O.R.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51a9b1dae46127cc34d564335c9fb9911955ce359fb06fea568597ba8e1c2992**
Documento generado en 20/04/2022 01:08:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica